

14 de marzo de 1899, en atención a los diversos bienes que lo integran, debiéndose proceder a la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el respeto a la voluntad del fundador, consignado en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, impone en la Fundación que se examina relevar al Patronato de la formación de presupuestos y rendición de cuentas, si bien vendrá obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas cuando sea requerido al efecto por la Autoridad competente, según previene el artículo quinto de la Instrucción;

Considerando que la fundación «Hogar Residencia Formacionista Nuestra Señora de los Angeles» reúne los requisitos previstos en los artículos 55 y siguientes de la Instrucción y se han observado en el expediente los trámites prevenidos en dichos preceptos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por don Manuel Ovando López de Ayala, denominada «Hogar Residencia Formacionista Nuestra Señora de los Angeles», instituida en Villafranca de los Barros, con la finalidad de asistir y cuidar ancianos pobres y desvalidos y otras obras de apostolado, según se indica en los resultandos de esta resolución.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional y de sus sucesivas ampliaciones a los fines benéficos que está llamado a realizar, procediéndose a la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

3.º Confirmar en el Patronato a las Religiosas Esclavas de María como consecuencia de lo establecido en los Estatutos.

4.º Relevar a la administración de los bienes objeto de la Fundación de la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de Beneficencia, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, y

5.º Dar a esta resolución los traslados reglamentariamente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de agosto de 1966 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio «Nuestra Señora del Recuerdo», de Madrid, masculino, Reconocido Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido Superior, «Nuestra Señora del Recuerdo», de la Compañía de Jesús, establecido en la plaza de Chamartín de la Rosa, sin número, de esta capital, en suplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos para el próximo curso académico;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los Estudios Nocturnos en la Enseñanza Media, y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el próximo curso académico 1966/67, la implantación de los estudios nocturnos para la preparación de alumnos de Bachillerato Elemental en el Colegio masculino, Reconocido Superior, «Nuestra Señora del Recuerdo», de esta capital, con facultad de ir incrementándolos gradualmente en años sucesivos a los demás cursos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de agosto de 1966 por la que se crea el Colegio nacional «San Vicente» en Régimen General de Provisión, en el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) en solicitud de que se cree el Colegio nacional mixto «San Vicente», con 24 unidades y dirección sin grado, informado favorablemente por la Inspección Provincial y teniendo en cuenta la existencia de crédito presupuestario.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear con carácter definitivo en el casco del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) el Colegio nacional mixto «San Vicente», compuesto por ocho unidades de niños, ocho de niñas y ocho de párvulos y dirección sin curso, acreditándose las indemnizaciones por vivienda correspondientes.

2.º Por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de agosto de 1966 por la que se suprime una Escuela en el Ayuntamiento de Pego (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pego (Alicante) en solicitud de supresión de la Escuela de niños que funciona en la localidad, dependiente del mismo.

Teniendo en cuenta que se fundamenta la petición en la creación de varias unidades escolares en régimen de provisión ordinaria en la localidad, que hacen innecesaria la continuación de la Escuela sometida al Consejo Escolar que actualmente se encuentra vacante y en local de condiciones hoy deficientes, y que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria informa favorablemente la petición, solicitando la supresión igualmente del Consejo, al desaparecer sus fines por no existir otras Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto que se suprima a todos los efectos la Escuela de niños creada en Pego (Alicante) por Orden ministerial de 7 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 22), sometida al Consejo Escolar Primario de la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», con disolución del Consejo constituido por desaparición de sus fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de agosto de 1966 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Memoria de doña Juana y doña Rosario Arteaga Hernández del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles», instituida en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que doña Juana Arteaga Hernández, en testamento abierto otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Salamanca, don Hipólito Sánchez Velasco, tras establecer diversos legados, instituye heredera en la cláusula quinta del mismo a la Universidad Literaria de Salamanca en el remanente de su patrimonio, imponiéndole la carga o gravamen modal de asignar las rentas de los bienes que constituyen el caudal que la atribuye al sostenimiento de una fundación benéfico-docente que se denominará «Memoria de doña Juana y doña Rosario Arteaga Hernández del Colegio de Nuestra Señora de Los Angeles», cuyo fin es la creación de las becas para varones que la Junta de Colegios Universitarios o los órganos universitarios que la reemplacen creyese pueden sostener en cada momento con los bienes dejados por la testadora, destinando la mitad de dichas rentas a becas a seglares que estudien cualquiera de las carreras por enseñanza oficial que se cursan en las Facultades de Derecho, Medicina, Ciencias y Filosofía y Letras, y la otra mitad para los estudiantes que cursen en las facultades de Teología, Cánones y Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca;

Resultando que el segundo párrafo de la citada cláusula quinta dice textualmente: «Esta fundación de becas, como de la forma de la institución se deduce, no tendrá personalidad jurídica independiente de la Universidad, sino que su administración, régimen, condiciones, derechos y obligaciones serán las